



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 2 - LUNES 5 DE ENERO DE 2026

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 60WPPXN7KRF0420W0Y9W0EFG7  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 65



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación de la Plantilla de esta Corporación y de una modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I) Por orden del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia de fecha 13/11/2025 se dispuso la incoación del oportuno expediente para la modificación de la Plantilla de 2025 de esta entidad local, la aprobación de la correspondiente a 2026 y la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo.

II) Con fecha fecha 13/11/2025, previa negociación, se alcanzaron con los representantes de los sindicatos CSIF y USO en el ámbito de la Mesa General de Negociación de esta entidad local sendos acuerdos sobre la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual de esta entidad local de 2025, la aprobación de la correspondiente a 2026 y la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo, los cuales obran en el expediente.

Sobre los referidos antecedentes es necesario hacer los siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.*- En relación con los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos, los artículos 69 a 71 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/5015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), mantienen los registros de personal, la relación de puestos de trabajo o instrumentos similares, los planes para la ordenación de recursos y las ofertas públicas de empleo, sin hacer referencia a las plantillas de personal.

No obstante lo cual, el artículo 126.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con el cual corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

R-202600001



*Segundo.*- El artículo 74 del TREBEP bajo el epígrafe “Ordenación de los puestos de trabajo” dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La regulación que el artículo 74 del TREBEP hace de esta figura no tiene la misma intensidad normativa que la regulación anterior contenida en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública. A pesar de esto, este hecho no se tiene que traducir necesariamente en un cambio en el uso de este instrumento, pues se trata de una regulación de mínimos que puede ser perfectamente desarrollada y que sigue encontrando para las entidades locales de esta comunidad autónoma su regulación adicional de carácter supletorio en el citado artículo 15.

Por otra parte, el TREBEP sí elimina la obligación de ordenar los puestos de trabajo utilizando exclusivamente la relación de puestos de trabajo (en lo sucesivo RPT), y se abre a cualquier otro instrumento de ordenación que se quiera considerar. Pero, en cualquier caso, sea el que sea este instrumento, su contenido mínimo tiene que ser el fijado en el artículo 74.

Así pues, mientras esta Corporación no se dote de otro instrumento y siga manteniendo la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, la creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las citadas relaciones.

*Tercero.*- En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa citada, este acuerdo contiene la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo afectados así como, y respecto de la plantilla, todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral fijo y eventual debidamente clasificadas.

*Cuarto.*- La modificación parcial de la Plantilla de personal funcionario, eventual y laboral fijo de esta entidad local que se expone y concreta acto seguido.

A.- La modificación de la Plantilla de personal consistente en:

A.1.- La creación de las siguientes plazas de personal funcionario:

A.1.1.- La creación de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2. Requisitos de titulación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado Universitario. Requisitos adicionales: Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.

La creación de la plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales se justifica mediante el informe de 3/11/2025 del Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Personal y el de 10/11/2025 del Jefe de este Servicio en los que se pone de manifiesto la necesidad de disponer de otro técnico.

A.1.2.- La creación de una plaza de Ordenanza, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clasificación Agrupación Profesional.

R-202600001



La creación de la plaza de Ordenanza tiene su justificación en el informe del Jefe de Subalternos de los Servicios Administrativos de 5/11/2025 en el que se expresa la necesidad de amortizar la plaza de Operario de Establecimientos una vez jubilado recientemente el funcionario que la ocupaba que así mismo ocupaba el puesto de Telefonista-Recepcionista, único en toda la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local, por la escasa operatividad de tal configuración para atender el servicio que se prestaba por este puesto de trabajo, siendo necesario en este momento disponer de un ordenanza adicional adscrito al Colegio Universitario una vez que desde hace unos meses el acceso al edificio se realiza por dos lugares diferentes, a diferencia de lo que había sido tradicional hasta ahora.

A.1.3.- La creación de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2. Requisitos de titulación: título de Ingeniero Técnico Forestal o cualquiera que faculte para el ejercicio de esta profesión.

La creación de la plaza de Ingeniero Técnico Forestal tiene su justificación en un informe de 1/9/2025 del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería en el que se explica la procedencia de una reorganización del Servicio Agropecuario, en ésta se contempla que la Jefatura del Servicio se pueda proveer por cualquiera de las dos plazas de Ingeniero Técnico cuyos puestos de trabajo se encuentran adscritos al mismo con motivo de la vacante de la plaza de Veterinario que se mantiene hasta el momento actual, plaza que se elimina, la cual hasta este momento era la única que podía proveer la jefatura citada.

A.2.- La modificación de las siguientes plazas de personal funcionario:

A.2.1.- La modificación de las plazas de Técnico Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, variándose el requisito de titulación para el ingreso en éstas, para lo que se exigirá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado Universitario.

De acuerdo con la justificación técnica del informe del Jefe del servicio de Personal de 10/11/2025

A.2.2.- La modificación de las plazas de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, variándose el requisito de titulación para el ingreso en éstas, para lo que se exigirá estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de la citada profesión.

A.3.- La eliminación de las siguientes plazas de personal funcionario:

A.3.1.- La eliminación de una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, clasificación Agrupación Profesional. Su motivación es común a la de la creación de la plaza de Ordenanza ya citada.

A.3.2.- La eliminación de una plaza de Veterinario, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1. Su motivación es común a la de la creación de la plaza de Ingeniero Técnico Forestal ya citada.

*Sexto.*- La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local se expone y concreta acto seguido.

B.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en:

R-202600001



B.1.- Puestos de trabajo que se crean:

B.1.1.- Un puesto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Identificación del puesto:

- Adscripción: Sección de Prevención de Riesgos Laborales, del Servicio de Personal.
- Denominación: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 620.
- Clasificación de la plaza que permite su provisión: Grupo A. Subgrupo A2.
- Número: 1.
- Dependencia jerárquica: Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: Funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada. Tramitación de procedimientos administrativos y de las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la unidad de adscripción.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales. Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: Nivel 22.

- C. específico:

Puntos por factor: .....	723,00 puntos
Valoración de los puntos por factor:.....	8.751,72 €
Complemento de Innovación Tecnológica:.....	1.776,87 €
Complemento por Factor Movilidad: .....	596,58 €
Total complemento específico: .....	11.125,17 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

DIFICULTAD TÉCNICA									
TITULACION ACADEMICA		OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA REQUERIDA		ESFUERZO INTELLECTUAL		ESFUERZO FISICO	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
4	300	1	0	2	25	3	50	1	0

RESPONSABILIDAD				PENOSIDAD		PELIGROSIDAD		DEDICACION E INCOMPATIBILIDAD				CALIDAD MEJORA Y OPTIMIZ.
MANDO		RESULTADOS		NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	JORNADA		DEDICACION		
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.					NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	
3	50	3	100	1	0	1	0	1	0	1	0	198

**TOTAL PUNTOS POR FACTOR: 723.**

R-202600001



Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	F P	ADSCRIPCION			REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERVACIONES
							Adm	Subg	Esc/Sub/Cla s/ Cat/Pza		
620	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	1	22	723,00 1.776,87€ 596,58€ 11.125,17€	F	C	DZ	A2	AE / SE / CE / -- / Plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada - / Funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada. Tramitación de procedimientos administrativos y de las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la unidad de adscripción.	--

La creación de este puesto de trabajo encuentra su justificación en el informe citado para creación de una plaza Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

#### B.1.2.- Un puesto de Ordenanza.

Identificación del puesto:

- Adscripción: Conserjería de Colegio Universitario.
- Denominación: Ordenanza.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 621
- Clasificación de la plaza que permite su provisión: Agrupación profesional.
- Número: 1.
- Dependencia jerárquica: Jefe de la Conserjería de Colegio Universitario.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas así como funciones de ujier, portero y otras análogas.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

R-20260001



Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: Nivel 12.

- C. específico:

Puntos por factor: .....	459,96 puntos
Valoración de los puntos por factor: .....	5.567,68 €
Complemento de Innovación Tecnológica: .....	1.054,25 €
Complemento por Factor Movilidad: .....	519,63 €
Total complemento específico: .....	7.141,56 €

Valoración de los puntos por factor del complemento específico:

DIFICULTAD TÉCNICA									
TITULACION ACADEMICA		OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION		EXPERIENCIA REQUERIDA		ESFUERZO INTELLECTUAL		ESFUERZO FISICO	
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.
3	200	2	25	1	0	2	25	1	0

RESPONSABILIDAD		PENOSIDAD		PELIGROSIDAD		DEDICACION E INCOMPATIBILIDAD				CALIDAD MEJORA Y OPTIMIZ.		
MANDO		RESULTADOS		NIVEL	PUNT.	JORNADA		DEDICACION				
NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.			NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	NIVEL	PUNT.	
1	0	2	50	2	25	2	25	4	100	1	0	34,96

**TOTAL PUNTOS POR FACTOR: 459,96**

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	F P	ADSCRIPCION			REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERVA-CIONES
							Adm	Subg	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
621	Ordenanza	1	12	459,96 1.054,25 € 519,63 € 7.141,56 €	F	C	DZ	AP	AG / SUB / - / - / - o AE / SE *	- / Tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas así como funciones de ujier, portero y otras análogas	C. Personal E: 262,08 €  * Únicamente en supuestos de adscripción por motivos de salud. Turnicidad en horario de mañana y tarde de lunes a viernes.

La creación de este puesto de trabajo encuentra su justificación en el informe citado para la creación de la plaza Ordenanza.

B.1.3.- Común a todos los puestos de trabajo que se crean.

Todas las retribuciones o conceptos retributivos citados se corresponden con valores monetarios en cómputo anual vigentes en noviembre de 2025.

R-202600001



Los puestos de trabajo en los que no se especifique tienen su centro de trabajo en el municipio de Zamora, su jornada semana es la ordinaria en esta entidad local y su horario de trabajo a desempeñar de lunes a viernes.

La asignación del complemento específico es el resultado de una previa valoración objetiva de los puestos de trabajo tanto de mediante un sistema de valoración de factores y la correspondiente asignación de puntos, teniendo todos los puntos la misma valoración económica, el cual se incluye en uno de los anexos, sistema utilizado en esta entidad local desde 2001, complemento específico cuya valoración integran adicionalmente otros dos elementos (Factor Innovación y Factor Movilidad) que completan económicamente este concepto retributivo y que han sido aplicados a con este objetivo en esta entidad local desde 2009 (Acuerdo de Pleno de 6/3/2019 publicado en el BOP de Zamora N° 40, de 9/4/2010), cuyos importes han sido actualizados al momento actual de acuerdo con los incrementos retributivos acordados por esta entidad local en aplicación de la normativa que ha regulado la materia desde el citado momento. Adicionalmente, el complemento de destino se asigna por analogía con puestos iguales o similares ya existentes en la Relación de Puestos de trabajo de esta Diputación.

B.2.- Puestos de trabajo que se modifican:

B.2.1.- Puesto de Jefe del Servicio Agropecuario.

Este puesto de trabajo será provisto cualquiera de los Ingenieros Técnicos adscritos al Servicio, es decir, por un funcionario con plaza de Ingeniero Técnico Forestal o con plaza de Ingeniero Técnico Agrícola dejando de estar reservada su provisión a un funcionario con plaza de Veterinario una vez la única existente se elimina de la Plantilla.

Esta modificación encuentra su justificación en el informe de 1/9/2025 del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería ya citado que expresa la necesidad de la reorganización del Servicio Agropecuario.

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código Puesto	Denominación PUESTO	D ot	Nivel CD	CE: PPF / IT /Mov Euros	R	F P	ADSCRIPCION			REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERVACIONES
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
406	Jefe del Servicio Agropecuario	1	26	1003 2.163,36 € 654,05 € 14.958,46 €	F	C	DZ	A2	AE / T / M / - / - / Ingeniero Técnico Agrónomo o Ingeniero Técnico Forestal.	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito	-- / --

B.2.2.- Puesto de Jefe de la Sección de Recaudación.

Este puesto de trabajo será provisto tanto por un funcionario con plaza de Técnico Administrativo como por un funcionario con plaza de Técnico de Gestión Tributaria.

Esta modificación encuentra su justificación en el informe de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 6/6/2025 en el que se pone de manifiesto la necesidad de tal modificación con el fin de conseguir la más rápida provisión

R-202600001



posible del citado puesto de trabajo el cual se encuentra vacante desde hace años, siendo su desempeño necesario y urgente.

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	F P	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERVACIONES
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
426	Jefe de la Sección de Recaudación	1	24	862 2.038,00 € 632,33 € 13.104,61 €	F	C	DZ	A1/A2	AG / T / - / - / - / - / ó AE / SE / CE / - / - / Técnico de Gestión Tributaria	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito	-- / --

B.2.3.- Modificación del código de la Relación de Puestos de Trabajo de varios puestos.

Al objeto de evitar duplicidades procede reenumerar los códigos de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática tanto de la Sección de Aplicaciones como de la Sección de Sistemas y Comunicaciones, ambas del Servicio de Informática, con el siguiente detalle:

- Sección de Aplicaciones del Servicio de Informática:

Código Puesto	Denominación	Dotación	Subgrupo	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza	Requisitos/Funciones
615, 616, 617	Técnico Auxiliar de Informática	3	C1	AE/T/AUX/-/ Ayudante de Programación	- / Colabora en las tareas asignadas a la unidad de adscripción y concretamente en las tareas asociadas a prueba, instalación, mantenimiento y soporte al usuario relacionadas con aplicaciones de negocio.

- Sección de Sistemas y Comunicaciones del Servicio de Informática:

Código Puesto	Denominación	Dotación	Subgrupo	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza	Requisitos/Funciones
618, 619	Técnico Auxiliar de Informática	2	C1	AE/T/AUX/-/ Ayudante de Programación	-- / Colabora en las tareas asignadas a la unidad de adscripción y concretamente en tareas asociadas a prueba, instalación, mantenimiento y soporte de usuario de hardware, software base y comunicaciones.

R-202600001



B.2.4.- Común a todos los puestos de trabajo que se modifican.

Todas las retribuciones o conceptos retributivos citados se corresponden con valores monetarios en cómputo anual vigentes en noviembre de 2025.

B.3.- Puestos de trabajo que se eliminan:

B.3.1.- Puesto de Telefonista-Recepcionista.

El puesto de trabajo de Telefonista-Recepcionista, con código RPT 72, se elimina con motivo de la creación de un puesto de trabajo de Ordenanza tal y como se motiva en el informe del Jefe de Subalternos de los Servicios Administrativos de 5/11/2025 en el que se expresa la necesidad de amortizar el mismo por motivos operativos y funcionales y una vez que se encuentra vacante.

*Sexto.*- Que en el Presupuesto General de 2026 junto con el que se aprobará la plantilla de 2026 de esta entidad local existe crédito adecuado y suficiente para la creación o la modificación de las plazas y los puestos de trabajo incluidos en este acuerdo que suponen un incremento de gasto.

*Séptimo.*- El TREBEP, en su artículo 37.1 c) dispone que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos; declarando excluidas de la obligatoriedad de la negociación en el apartado 2.a) las decisiones de las Administraciones Publicas que afecten a sus potestades de autoorganización. Sin embargo, cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de autoorganización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior procederá la negociación de dichas condiciones, así como la ratificación de los acuerdos alcanzados, en su caso.

*Octavo.*- Conforme a lo previsto en el art. 3.2.6ª del R.D.128/2018, de 16 de marzo, el presente acuerdo ha sido sometido a informe previo del Secretario General de la Corporación en lo que afecta a la modificación de la relación de puestos de trabajo.

*Noveno.*- El expediente administrativo correspondiente al presente procedimiento ha sido sometido a fiscalización previa por la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 213 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

*Décimo.*- La aprobación de la plantilla de personal funcionario, laboral fijo y eventual, es competencia del Pleno por atribución expresa del artículo 33.2.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

La competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo viene atribuida al Pleno por el artículo 32.2.f) de la Ley 7/1985 y el artículo 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

R-202600001



**ACUERDO**

*Primero.*- Modificar la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual, de esta entidad local mediante:

A.1.- La creación de las siguientes plazas de personal funcionario:

A.1.1.- La creación de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2. Requisitos de titulación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado Universitario. Requisitos adicionales: Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.

A.1.2.- La creación de una plaza de Ordenanza, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clasificación Agrupación Profesional.

A.1.3.- La creación de una plaza de Ingeniero Técnico Forestal, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2. Requisitos de titulación: título de Ingeniero Técnico Forestal o cualquiera que faculte para el ejercicio de esta profesión.

A.2.- La modificación de las siguientes plazas de personal funcionario:

A.2.1.- La modificación de las plazas de Técnico Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, variándose el requisito de titulación para el ingreso en éstas, para lo que se exigirá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado Universitario.

A.2.2.- La modificación de las plazas de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Electricidad, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, variándose el requisito de titulación para el ingreso en éstas, para lo que se exigirá estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de la citada profesión.

A.3.- La eliminación de las siguientes plazas de personal funcionario:

A.3.1.- La eliminación de una plaza de Operario de Establecimientos, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, clasificación Agrupación Profesional.

A.3.2.- La eliminación de una plaza de Veterinario, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

*Segundo.*- Aprobar la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual de esta Corporación Provincial para el ejercicio presupuestario 2026 que quedará determinada de la siguiente manera:

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
SECRETARIO GENERAL	A1	1	FUNC. DE CARRERA	FUNC. ADMON. LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL	SECRETARIA	- / SUPERIOR
INTERVENTOR	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION-TESORERIA	- / SUPERIOR
TESORERO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION-TESORERIA	-/-
VICEINTERVENTOR	A1	1	FUNC. DE CARRERA	IDEM	INTERVENCION-TESORERIA	- / SUPERIOR
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1-A2	7	FUNC. DE CARRERA	IDEM	SECRETARIA-INTERVENCION	--

R-202600001



NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
TECNICO ADMINISTRATIVO	A1	19	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	TECNICA	--
ADMINISTRATIVO	C1	66	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	ADMINISTRATIVA	--
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	21	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	AUXILIAR	--
ORDENANZA	AP	10	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	SUBALTERNA	--

MEDICO DE MEDICINA GENERAL	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
PSICÓLOGO	A1	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO SUPERIOR	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO DEL GABINETE DE PRENSA	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ECONÓMICO-CONTABLE	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ENCARGADO DE RELACIONES LABORALES	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
ASESOR JURIDICO	A1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO-LETRADO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ECONOMISTA EN RECURSOS EUROPEOS	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR
FISIOTERAPEUTA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	A2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA MECANICA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL RAMA ELECTRICA	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO FORESTAL	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA	A2	7	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
TECNICO DE GESTION	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	A2	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE DEPORTES	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARQUITECTO TECNICO	A2	4	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ARCHIVERO TECNICO	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA

R-202600001



NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
ARCHIVERO TECNICO	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ASISTENTE SOCIAL	A2	35	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ANIMADOR COMUNITARIO	A2	10	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ADMINISTRADOR DEL COLEGIO DEL TRANSITO	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
GESTOR DE INFORMACIÓN JUVENIL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
EDUCADOR SOCIAL	A2	6	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
ORIENTADOR LABORAL	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE GESTION TRIBUTARIA	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
TECNICO MEDIO DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
TECNICO EN PROMOCION Y DINAMIZACION DE RECURSOS	A2	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
AYUDANTE DE ARCHIVO	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	A2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
DELINENANTE	C1	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
AYUDANTE DE PROGRAMACION	C1	7	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
AYUDANTE DE OBRAS Y SERVICIOS	C1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
ADMINISTRATIVO-CONTABLE	C1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
OFICIAL DE RECAUDACION	C1	9	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR DE RECAUDACION	C2	17	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
GEROCULTOR	C2	9	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

OFICIAL DE IMPRENTA	C2	3	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL DE MAQUINAS DE IMPRENTA	C2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL ALBAÑIL	C2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OFICIAL FONTANERO	C2	2	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
CONDUCTOR MECANICO DE VEHICULOS	C2	28	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
CAPATAZ DE OBRAS PROVINCIALES	C2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

R-202600001



NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
VIGILANTE	C2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	25	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
COCINERO	C2	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES
OPERARIO DE VIAS Y OBRAS	AP	29	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE ALBAÑILERIA	AP	1	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS	AP	35	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
OPERARIO DE AGRICULTURA	AP	5	FUNC. DE CARRERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

**TOTAL  
FUNCIONARIOS** **437**

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
DIRECTOR GERENTE	2º	1	LABORAL FIJO			
ASISTENTE INFANTIL	3º	6	LABORAL FIJO			
COCINERO	4º	1	LABORAL FIJO			
AYUDANTE DE COCINA	5º	1	LABORAL FIJO			
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	5º	1	LABORAL FIJO			

**TOTAL PERSONAL  
LABORAL FIJO** **10**

JEFE DE GABINETE	--	1	PERSONAL EVENTUAL	--	--	--
ASESOR TÉCNICO DE PRESIDENCIA	--	2	PERSONAL EVENTUAL	--	--	--
ASESOR TÉCNICO DE AREA	--	1	PERSONAL EVENTUAL	--	--	--
ASESOR TÉCNICO DE PRESIDENCIA	--	1	PERSONAL EVENTUAL	--	--	--
SECRETARIA PARTICULAR	--	1	PERSONAL EVENTUAL	--	--	--
ADMINISTRATIVO	--	4	PERSONAL EVENTUAL	--	--	--
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	--	2	PERSONAL EVENTUAL	--	--	--

**TOTAL PERSONAL  
EVENTUAL** **12**

**TOTAL PLANTILLA** **459**

R-202600001



*Tercero.*- Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Provincial, creando, modificando o suprimiendo los puestos que se especifican a continuación:

B.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consiste en:

B.1.- Puestos de trabajo que se crean:

B.1.1.- Un puesto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Identificación del puesto:

- Adscripción: Sección de Prevención de Riesgos Laborales, del Servicio de Personal.
- Denominación: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 620.
- Clasificación de la plaza que permite su provisión: Grupo A. Subgrupo A2.
- Número: 1.
- Dependencia jerárquica: Jefe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: Funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada. Tramitación de procedimientos administrativos y de las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la unidad de adscripción.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales. Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 22.

- C. específico:

Puntos por factor:.....	723,00 puntos
Valoración de los puntos por factor:.....	8.751,72 €
Complemento de Innovación Tecnológica:.....	1.776,87 €
Complemento por Factor Movilidad: .....	596,58 €
Total complemento específico: .....	11.125,17 €



Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT /Mov Euros	R	F P	ADSCRIPCION			REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERVACIONES
							Adm	Subg	Esc/Sub/Cla s/ Cat/Pza		
620	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	1	22	723,00 1.776,87€ 596,58€ 11.125,17€	F	C	DZ	A2	AE / SE / CE / -- / Plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales	Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada - / Funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada. Tramitación de procedimientos administrativos y de las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la unidad de adscripción.	--

B.1.2.- Un puesto de Ordenanza.

Identificación del puesto:

- Adscripción: Conserjería de Colegio Universitario.
- Denominación: Ordenanza.
- Singularizado: no.
- Código RPT: 621
- Clasificación de la plaza que permite su provisión: Agrupación profesional.
- Número: 1.
- Dependencia jerárquica: Jefe de la Conserjería de Colegio Universitario.
- Forma de provisión del puesto: concurso.
- Funciones: tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas así como funciones de ujier, portero y otras análogas.
- Requisitos para el desempeño: funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Zamora perteneciente Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

Complementos del puesto de trabajo:

- C. de destino: nivel 12.
- C. específico:  
Puntos por factor: ..... 459,96 puntos

R-202600001





Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	F P	ADSCRIPCION			REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERVACIONES
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
406	Jefe del Servicio Agropecuario	1	26	1003 2.163,36 € 654,05 € 14.958,46 €	F	C	DZ	A2	AE / T / M / - / - / Ingeniero Técnico Agrónomo o Ingeniero Técnico Forestal.	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito	-- / --

B.2.2.- Puesto de Jefe de la Sección de Recaudación.

Este puesto de trabajo será provisto tanto por un funcionario con plaza de Técnico Administrativo como por un funcionario con plaza de Técnico de Gestión Tributaria.

Esquemáticamente este puesto tendrá la siguiente descripción:

Código Puesto	Denominación PUESTO	Dot	Nivel CD	CE: PPF / IT / Mov Euros	R	F P	ADSCRIPCION			REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERVACIONES
							Adm	Subgr	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza		
426	Jefe de la Sección de Recaudación	1	24	862 2.038,00 € 632,33 € 13.104,61 €	F	C	DZ	A1/A2	AG / T / - / - / - / - / ó AE / SE / CE / - / - / Técnico de Gestión Tributaria	- / Dirección, coordinación y control de las funciones y tareas de la unidad administrativa y del personal adscrito	-- / --

B.2.3.- Modificación del código de la Relación de Puestos de Trabajo de varios puestos.

Se enumeran los códigos de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática tanto de la Sección de Aplicaciones como de la Sección de Sistemas y Comunicaciones, ambas del Servicio de Informática, con el siguiente detalle:

- Sección de Aplicaciones del Servicio de Informática:

Código Puesto	Denominación	Dotación	Subgrupo	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza	Requisitos/Funciones
617, 618, 619	Técnico Auxiliar de Informática	3	C1	AE/T/AUX/-/ Ayudante de Programación	- / Colabora en las tareas asignadas a la unidad de adscripción y concretamente en las tareas asociadas a prueba, instalación, mantenimiento y soporte al usuario relacionadas con aplicaciones de negocio.

R-202600001



- Sección de Sistemas y Comunicaciones del Servicio de Informática:

Código Puesto	Denominación	Dotación	Subgrupo	Esc / Sub / Clas / Cat / Pza	Requisitos/Funciones
615, 616	Técnico Auxiliar de Informática	2	C1	AE/T/AUX/-/ Ayudante de Programación	-- / Colabora en las tareas asignadas a la unidad de adscripción y concretamente en tareas asociadas a prueba, instalación, mantenimiento y soporte de usuario de hardware, software base y comunicaciones.

B.2.5.- Común a todos los puestos de trabajo que se modifican.

Todas las retribuciones o conceptos retributivos citados se corresponden con valores monetarios en cómputo anual vigentes en noviembre de 2025.

B.3.- Puestos de trabajo que se eliminan:

B.3.1.- Puesto de Telefonista-Recepcionista.

El puesto de trabajo de Telefonista Recepcionista, con código RPT 72, se elimina con motivo de la creación de un puesto de trabajo de Ordenanza ya citado.

*Cuarto.-* Todos los cambios en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo incluidos en este acuerdo tendrán efectos desde el 1/1/2026 y una vez haya entrado en vigor el Presupuesto General de esta entidad local para 2026.

*Quinto.-* Ratificar el acuerdo de fecha 13/11/2025 alcanzado en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, previa la oportuna negociación, con las organizaciones sindicales CSIF y USO sobre la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual de esta entidad local, la aprobación de la correspondiente a 2026 y la modificación parcial de su Relación de Puestos de Trabajo.

R-202600001



**ANEXO I**
**ABREVIATURAS EMPLEADAS**

<i>R..... Relación</i>	<i>Subgr: Subgrupo</i>	<i>Es:..... Escala</i>	<i>Sub:.....Subescala</i>	<i>Clas:.....Clase</i>
<i>F..Funcionario LF..Laboral fijo E. Personal Eventual</i>	<i>AP.: agrupaciones profesionales</i>	<i>AG... Admón. General AE... Admón. Especial HN... Funcionario Admon. Local con Habilitación Nacional E: categoría Entrada S: categoría Superior</i>	<i>T.... Técnica Ad... Administrativa Ax... Auxiliar S.... Subalterna SE... Servicios Espec.</i>	<i>S... Superior M... Media Ax..Auxiliar CE. Cometidos Especiales PO..Personal de Oficios</i>

<i>Cat... Categoría</i>	<i>T... Técnico B... Básico</i>		
<i>TP...tipo de puesto</i>	<i>FP... forma de provisión</i>	<i>CD... nivel de complemento de destino</i>	<i>CE...complemento específico en euros/año</i>
<i>S....singularizado N... no singularizado</i>	<i>I..... ingreso o concurso C..... concurso LD... libre designación</i>	<i>C.C. ... convenio colectivo Categoría profesional... Categoría profesional. Grupo de clasificación del C.C. de la Excma. Diputación Provincial de Zamora DZ... Excma. Diputación Provincial de Zamora Obs... Observaciones</i>	

R-202600001



## ANEXO II

El sistema utilizado para la valoración de los puestos de trabajo ya referidos en base al sistema de puntos por factor, está basado en la valoración de los siguientes factores de acuerdo con los criterios y la ponderación de los mismos que a continuación se expone.

También intervienen en la valoración objetiva previa a la asignación del complemento específico otros dos elementos objetivos que integran el mismo y que han sido utilizados desde 2009 para todos los puestos de trabajo de esta entidad local (Acuerdo de Pleno de 6/3/2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 40, de 9/4/2010).

El complemento de destino de los puestos de trabajo ya citados se asigna por analogía con puestos iguales o similares ya existentes en la Relación de Puestos de trabajo de esta Diputación.

Los criterios de valoración utilizados para determinar el complemento específico en lo que a la valoración de puntos por factor se reseñan a continuación. El procedimiento de valoración de puestos de trabajo utilizado es una técnica que, sobre la base del análisis de las características del puesto de trabajo, y al margen de las personas que lo ocupen, intenta establecer dentro de su entorno organizativo, una relación objetiva entre la complejidad y/o dificultad del puesto de trabajo y la compensación económica que el trabajador percibirá para su desempeño.

La presente propuesta tiene como finalidad acometer la labor de valoración del puesto de trabajo de esta Corporación que se especifica en la misma, determinando el complemento específico del puesto que se reseña.

A tal efecto, es necesario especificar en primer lugar la regulación normativa de las retribuciones complementarias que se determinan a través de la relación de puestos de trabajo:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la modificación del complemento de específico se debe realizar basándose en la valoración de las condiciones específicas de los puestos de trabajo. Y siempre teniendo en consideración que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente.

El sistema de valoración de puestos que se propone es el denominado "puntos por factor", que es hoy en día el más utilizado y difundido.

R-202600001



Se fundamenta en un tratamiento analítico de las características de los puestos de trabajo, a través de puntuar dentro de unos baremos predeterminados, unos factores comunes a todos los puestos.

Para ello se suelen determinar previamente los distintos factores comunes que se valoran y las puntuaciones máximas y mínimas que se podrán asignar a tales factores. Posteriormente, se definirán tanto el propio factor, como los tramos de puntuación del mismo, indicando en qué casos o situaciones típicas se deberán aplicar tales puntuaciones.

Los distintos factores se clasifican en las siguientes Áreas:

- Área de conocimientos:
  - Necesidades de Titulación Académica o Profesional oficial.
  - Necesidades de otros estudios complementarios de especialización.
  - Necesidad de Experiencia práctica concreta.
- Área de Responsabilidad:
  - Responsabilidad por Mando o Coordinación de Recursos Humanos.
  - Responsabilidad por repercusión en los resultados de la Organización.
- Área de dificultad laboral:
  - Nivel de esfuerzo intelectual necesario para desarrollar la actividad.
  - Nivel de esfuerzo físico necesario para desarrollar la actividad.
  - Nivel de penosidad que se debe soportar en el desarrollo de la actividad.
  - Nivel de peligrosidad inevitable en el desarrollo de la actividad.
- Área de dedicación laboral:
  - Características de la jornada laboral.
  - Régimen de dedicación a la Organización.

Respetando los límites establecidos en el R.D. 861/1986, es legalmente correcta la vinculación entre el nivel de complejidad de un puesto y el complemento específico, por cuanto la calificación responde básicamente a las premisas de jerarquía y responsabilidad, en aquellos puestos en donde esta existe.

La graduación que se propone de los distintos factores, es la siguiente:

#### FACTOR: TITULACIONES ACADÉMICAS.

Definición del factor: Es el nivel de preparación académica que se exigiría, en condiciones normales y como requisito mínimo, a cualquier trabajador para acceder al puesto de trabajo que estamos valorando.

#### TABLA DEL FACTOR: TITULACIONES ACADÉMICAS.

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Certificado de Escolaridad.	Actividades no cualificadas
Título de Graduado Escolar, Técnico Auxiliar, F.P. I, o equivalente.	Actividades de cualificación profesional moderada.
Título de Bachiller, Técnico, F.P. II, Técnico Superior o equivalente.	Actividades de cualificación profesional alta.
Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o Grado Subgrupo A2.	Actividades de cualificación profesional alta.
Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o Grado subgrupo A1	Actividades de cualificación técnica superior.

R-202600001



**FACTOR: OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN.**

Definición del factor: Es el nivel de estudios especializados que, complementarios a los académicos, se exigirían en un proceso selectivo al puesto de trabajo. No se volverán a valorar estudios que ya estuviesen contenidos en el programa del nivel académico seleccionado en el factor anterior. (Ejemplo: Idiomas en carreras de idiomas, etc.)

**TABLA DEL FACTOR: OTROS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Sin especialización.	Puestos que no requieren estudios de especialización complementarios.
Especialización Baja.	Taquigrafía. Carnets especiales. Conocimientos de un idioma extranjero. Cursillos de especialización.
Especialización Moderada.	Dominio perfecto de un idioma extranjero. Buenos conocimientos de ofimática.
Especialización Media.	Dominio perfecto de 2 ó más idiomas. Buenos conocimientos informáticos.
Especialización Alta.	Habilitaciones medias. Estudios normales de posgraduado.
Especialización Muy Alta.	Habilitaciones Complejas. Estudios complejos de postgrado.

**FACTOR: EXPERIENCIA REQUERIDA.**

Definición del Factor: Partiendo de los niveles académicos y de especialización determinados anteriormente, (Factores A y B), este factor evaluará el nivel de experiencia mínima requerida, para el normal desarrollo del puesto de trabajo.

**TABLA DEL FACTOR: EXPERIENCIA REQUERIDA.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
De 0 a 2 meses.	Puestos de escaso nivel de aprendizaje
De 3 a 6 meses	Puestos de aprendizaje bajo.
De 7 a 12 meses.	Puestos de aprendizaje moderado.
De 13 a 18 meses.	Puestos de aprendizaje alto.
De 19 a 24 meses.	Puestos de aprendizaje muy alto.
Más de 25 meses.	Puestos muy especializados y concretos de gestión o asesoramiento.

**FACTOR: RESPONSABILIDAD POR MANDO.**

Definición del factor: Medirá el nivel de necesidad de dirigir, coordinar, orientar, supervisar, corregir, premiar y sancionar al personal subordinado. Este factor valorará el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto.



**TABLA DEL FACTOR: RESPONSABILIDAD POR MANDO.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Sin mando, ni supervisión o control de personal.	Puede esporádicamente ejercer mando, si bien no es lo normal.
Sin mando, pero con control de personal.	Vigila o controla personal que no depende de él.
Mando directo de un pequeño grupo de trabajadores.	Normalmente de 1 a 5 personas
Mando de un grupo reducido con algún mando intermedio.	Normalmente de 6 a 15 personas
Mando de un grupo importante de trabajadores.	Normalmente de 16 a 50 personas.
Mando de una organización.	Normalmente más de 50 personas.

**FACTOR: RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN.**

Definición del factor: Es el nivel de repercusión global (económica, operativa, etc.), que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos de la Institución.

Observaciones: La valoración de este factor se debe necesariamente efectuar en función de su análisis comparativo con los restantes puesto de la organización.

**TABLA DEL FACTOR: RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS.**

DEFINICIÓN DE NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Poca repercusión en resultados.	Puestos de ejecución con normas y control alto, etc.
Moderada repercusión en resultados.	Puestos de ejecución con normas y control bajo, etc.
Media repercusión en resultados.	Puestos de control o ejecución sin normas, etc.
Media-Alta repercusión en resultados.	Puestos de dirección funcional sencilla, etc.
Máxima repercusión en resultados.	Puestos de dirección funcional sencilla, etc.
Máxima repercusión en resultados.	Puestos de dirección plurifuncional, etc.
Especial repercusión en resultados I	Desempeño de funciones reservadas en la entidad local exclusivamente a funcionarios de la Escala de Admón. Local con habilitación de carácter nacional por funcionarios de la misma Escala y de distinta Subescala de la de los que las tiene atribuidas, ocupando puestos de colaboración. Art. 15 RD 128/2018.
Especial repercusión en resultados II	Desempeño de funciones reservadas en la entidad local exclusivamente a funcionarios de la Escala de Admón. Local con habilitación de carácter nacional por funcionarios de la misma Escala y Subescala de la de los que las tiene atribuidas, ocupando puestos de colaboración. Art. 15 RD 128/2018.
Especial repercusión en resultados III	Desempeño de funciones reservadas en la entidad local exclusivamente a funcionarios de la Escala de Admón. Local con habilitación de carácter nacional por los funcionarios que las tienen atribuidas de acuerdo con el RD 128/2018 y resto de normativa.

R-202600001



**FACTOR: DIFICULTAD TÉCNICA: ESFUERZO INTELECTUAL.**

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo.

Observaciones: En este factor valoraremos además de la complejidad intelectual del trabajo, la aportación de originalidad en las decisiones que se adoptan, siempre en consonancia con las atribuciones del puesto para adoptar tales decisiones originales. Normalmente un puesto de ejecución tendrá sus actuaciones preestablecidas, o deberá consultar para su modificación.

**TABLA DEL FACTOR: DIFICULTAD TÉCNICA: ESFUERZO INTELECTUAL.**

DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
Poco esfuerzo intelectual.	Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas.
Moderado esfuerzo intelectual.	Puestos de coordinación cuyos procedimientos están básicamente normalizados, si bien en ocasiones se han de adoptar soluciones no preestablecidas.
Bastante esfuerzo intelectual.	Puestos profesionales cuya actividad es fundamentalmente intelectual, si bien las variables que maneja no son de máxima complejidad.
Mucho esfuerzo intelectual.	Puestos técnicos de actividad especializada exclusivamente intelectual, de máxima complejidad de la organización.

**FACTOR: ESFUERZO FÍSICO.**

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo físico necesario para desempeñar el puesto de trabajo.

Observaciones: Este factor tiene en cuenta básicamente el esfuerzo postural y la fuerza ejercida para el adecuado desarrollo del trabajo.

**TABLA DEL FACTOR: ESFUERZO FÍSICO.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Prácticamente sin esfuerzo físico especial,	Puestos de actividad física ligera con posturas libres.
Esfuerzos físicos normales o posturas normalmente forzadas.	Puestos de actividad básicamente manual o a pie permanentemente.
Esfuerzos físicos importantes con posturas normalmente forzadas.	Puestos de carga/descarga, o de actividades físicas de gran esfuerzo.
Esfuerzos físicos muy importantes con posturas especiales permanentes.	Puestos de actividades especiales cuyo trabajo comporte con carácter habitual unas condiciones físicas extremas.

**FACTOR: PENOSIDAD.**

Definición del factor: Es el grado de incomodidad normalmente física que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo.

Observaciones: La penosidad puede tener múltiples orígenes, si bien la más frecuente es la que se deriva de las condiciones ambientales, o en su caso de la



propia tarea. Para valorar adecuadamente la penosidad hay que tener muy presente el tiempo de permanencia habitual en dichas condiciones.

**TABLA DEL FACTOR: PENOSIDAD.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Normalmente, sin penosidad.	Puestos de actividad ordinaria.
Condiciones de trabajo incomoda, o levemente penosas.	Puestos de actividad normal a la intemperie, en naves, etc.
condiciones penosas tales como ruidos, suciedad, olores, etc.	Puestos de actividad normal en recogida, limpieza, etc.
Condiciones penosas importantes.	Puestos especiales
Condiciones penosas intensas y permanentes.	Puestos en condiciones de extrema incomodidad física permanente.

**FACTOR: PELIGROSIDAD.**

Definición del factor: Es el nivel de riesgo físico que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo.

Observaciones: Este factor es de aplicación exclusiva a aquellos puestos singulares, que por sus características especiales, es imposible evitar el riesgo de la actividad, en ningún caso pretende ni puede utilizarse para compensar riesgos técnicamente evitables.

**TABLA DEL FACTOR: PELIGROSIDAD.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Sin peligrosidad especial. (Incluyendo golpes, caídas, atropellos, etc.).	Puestos de actividad normal.
Condiciones de riesgo físico frecuente intensidad moderada. O intensidad grave y frecuencia moderada	Puestos de actividad manual con maquinaria e peligrosa, o conducción permanente como actividad profesional.
Condiciones de riesgo físico frecuente de intensidad grave.	Puestos de actividad profesional especial que implican un riesgo posible grave e inevitable.
Condiciones de máximo riesgo.	Ciertos puestos singulares y especiales del cuerpo de seguridad.

**FACTOR: CARACTERÍSTICAS DE JORNADA.**

Definición del factor: Mide el nivel de molestia o dificultad relativa que el trabajador tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

Observaciones: Se contemplan seis niveles, dentro de los cuales, se podrán asimilar la gran mayoría de las circunstancias de jornada, aunque estas no sean idénticas a las que se indican. No se incluyen las denominadas: prolongaciones de jornada, las cuales, en su caso, se abonarán por el importe negociado.

En los niveles 2 y 3 sólo se contempla la compensación por la molestia de la localización, por lo que en su caso, las horas de exceso fuera de la jornada ordinaria, se compensarán independientemente, (ya sea por estimación global o por recuento de las mismas), según lo que esté o se pueda convenir al respecto.



**TABLA DEL FACTOR: CARACTERÍSTICAS DE JORNADA.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Jornada ordinaria, a veces se trabaja fuera de la misma.	Puestos de actividad normal.
Jornada normal más guardia localizable fuera de la jornada en días laborables.	Actividad sujeta a urgencias. (Las horas de exceso se cobran aparte)
Jornada normal más guardia localizable 365 días/año	Actividad sujeta a urgencias. (El exceso se cobra aparte)
Turnicidad sin incluir noches.	Rotación en mañana/tarde.
Nocturnidad permanente.	Jornada de las 22 h. A las 6 h.
Turnicidad cerrada incluyendo noches.	Rotación en jornadas de mañana/tarde/noche

**FACTOR: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.**

Definición del factor: Mide el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la Entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

Observaciones: No hay que confundir las molestias que pueda producir un determinado tipo de jornada, con el grado de exclusividad (o dedicación) del trabajador a su puesto de trabajo en la Entidad. El régimen que aquí se contempla, en ningún caso pretende compensar de posibles ampliaciones de jornada, las cuales en su caso se abonarán aparte.

**TABLA DEL FACTOR: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.**

DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
Dedicación normal	Puestos de actividad normal
Dedicación preferente	Puestos normalmente técnicos de actuación profesional urgente
Incompatibilidad parcial	Puestos normalmente técnicos incompatibilizados para su profesión en el ámbito territorial de la Entidad.
Dedicación exclusiva	Ciertos puestos directivos o de mando sin horario concreto, o puestos técnicos de incompatibilidad absoluta para cualquier actividad.

**FACTOR: CALIDAD, MEJORA Y OPTIMIZACION**

Definición del factor: Mide el nivel de complejidad y/o dificultad del puesto. Para mantener un adecuado grado de calidad en su desempeño.

Según acuerdo de Pleno de 6/5/2011, Publicado en el BOP de Zamora N° 67 de 30/5/2021.

Observaciones: Se mide en función del subgrupo exigido como mínimo para el desempeño y el nivel de complemento de destino asignado al puesto



**TABLA DEL FACTOR:**

GRUPO, SUBGRUPO, CLASIFICACION O PLAZA	NIVEL CD	PUNTOS
A1	30	291
A1	28	272
A1	27	266
A1	26	253
A1	25	242
A1	24	237
A2	26	229
A2	25	221
A2	24	213
A2	23	211
A2	22	203
A2	21	198
C1	19	160
C1	18	154
C1	17	150
C2	17	133
Auxiliar de Recaudación	15	152,358
C2	15	126
AP	14	116
AP	12	110
Ordenanza	12	62,16
Ordenanza a turnos	12	9,96

La puntuación atribuida a los distintos factores que se incluyen en la siguiente tabla considerado su nivel es la siguiente:



FACTORES		PUNTOS POR FACTOR								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	TITULACION	150	175	200	300	400	--	--	--	--
B	ESPECIALIZACIÓN	0	25	--	100	--	600	--	--	--
C	EXPERIENCIA	0	25	50	100	150	300	--	--	--
D	MANDO	0	25	50	100	150	250	--	--	--
E	REPERCUSIÓN EN RESULTADOS	0	50	100	150	250	500	751	2069	2614
F	ESFUERZO INTELECTUAL	0	25	50	100	--	--	--	--	--
G	ESFUERZO FISICO	0	50	75	--	--	--	--	--	--
H	PENOSIDAD	0	25	50	75	100	--	--	--	--
I	PELIGROSIDAD	0	25	100	200	--	--	--	--	--
J	JORNADA	0	50	75	100	125	150	--	--	--
K	DEDICACIÓN	0	50	100	300	--	--	--	--	--
L	CALIDAD, MEJORA Y OPTIMIZACION	110-119	120-149	150-197	198-236	237-300	-	--	--	--

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

R-202600001



Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 30 de diciembre de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600001



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de una modificación de la plantilla de 2025, a la aprobación de la correspondiente a 2026 y a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Consta en el expediente informe de la Técnica-Jefa del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora, fechado el 15 de septiembre de 2025, referente a la necesidad de ampliar la plantilla, así como respecto de la conveniencia de modificar la relación de puestos de trabajo, incluyendo una plaza y un puesto de trabajo de Técnico Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General.

2.º- Con fecha de 23 de septiembre de 2025, el Vicepresidente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora emite orden iniciando el procedimiento administrativo con el objeto de modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo incluyendo, respectivamente, una plaza y un puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General con las siguientes características:

- a) Denominación de la plaza: Técnico Administrativo.
- b) Escala: Administración General.
- c) Subescala: Técnica.
- d) Grupo: A.
- e) Subgrupo: A1.
- f) Adscripción: Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora.
- g) Singularizado: No.
- h) Dependencia funcional: Presidencia del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora.
- i) Forma de provisión: concurso.
- j) Funciones: Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- k) Nivel de complemento de destino: 24.
- l) Complemento específico: 17.299,24.

3.º- Por la Secretaría General del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora se evacúa informe número 2025-0084, fechado el día 24 de septiembre de 2025, que concluye del siguiente modo: "Procede que el Patronato

R-202600002



de Turismo de la Diputación Provincial de Zamora proponga a la Diputación Provincial de Zamora la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, incluyendo una plaza y un puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General y atendiendo a las consideraciones expuestas en el presente asesoramiento."

4.º- Advertido un error en el complemento específico del Técnico Administrativo, en la orden de incoación inicial de fecha de 23 de septiembre de 2025, el 3 de octubre el Vicepresidente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora rectifica la orden referida en los siguientes términos: "Complemento específico: 12.390,60".

5.º- Con la misma fecha, la Secretaría General del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora, emite informe número 2025-0089, que concluye de la siguiente forma: "Primera.- Procede la rectificación del error aritmético advertido en el complemento específico de la plaza y del puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General. Segunda.- Procede que el Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Zamora proponga a la Diputación Provincial de Zamora la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, incluyendo una plaza y un puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General con las características descritas en el antecedente de hecho 2.º y atendiendo a las consideraciones expuestas en el presente asesoramiento."

Sobre los referidos antecedentes es necesario hacer los siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Por consiguiente, es factible la rectificación del error aritmético advertido en relación con la plaza y el puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General.

II. El predicho error no afecta a las consideraciones jurídicas ni a la conclusión que fueron puestas de manifiesto en el informe citado en el antecedente de hecho 3.º. En consecuencia y con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, damos aquí por reproducido dicho informe.

III. Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este Patronato Provincial de Turismo de Zamora otorgan los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

R-202600002



IV. De conformidad con el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Añade ese precepto que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, en su artículo 126.1, dispone que las plantillas deberán comprender a todos los puestos de trabajo de la entidad local, debidamente clasificados, señalando los que quedan reservados a funcionarios con habilitación nacional, y los que deben ser desempeñados por funcionarios, por personal eventual y laboral.

Igualmente, ese artículo precisa que las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Y todo ello sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

Pues bien, las plantillas podrían definirse, por contraposición con la relación de puestos de trabajo, como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1992: "la relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de la misma".

Bien es cierto que, dentro de las plantillas, se puede distinguir entre dos clases de plantillas, a saber:

- a) Plantilla orgánica, la cual incluye la relación de las plazas clasificadas por escalas, subescalas, clases y categorías para el personal funcionario, y en cuanto al personal laboral este aparecerá agrupado por grupos o categorías profesionales, también recibe el nombre de plantilla estructural.
- b) Plantilla presupuestaria, es la plantilla orgánica cuantificada, es decir, dotada presupuestariamente, y lógicamente debe existir una coincidencia entre la plantilla orgánica que es la base para que después se pueda concretar su alcance económico por medio de la presupuestaria.

De cualquier modo, la plantilla responde a una visión subjetiva del personal funcionario en la que este aparece agrupado en los diferentes cuerpos, escalas, subescalas, y grupos o categorías profesionales en el caso del personal laboral.

V. En cuanto a las relaciones de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la única definición de lo que se debe entender por estas la expresa el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el cual, refiriéndose a la Administración del Estado, dice: "Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto ...".

No obstante, el concepto de relación de puestos de trabajo no es exclusivo de la Administración del Estado, así el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, obli-



ga a las Corporaciones locales a formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

En definitiva, la relación de puestos de trabajo es un instrumento a través del cual se realiza la ordenación y organización de los recursos humanos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos. Es decir, la relación de puestos de trabajo supone una objetivación de las funciones dentro de la organización interna de la Administración Pública, y es el reflejo del diseño ideal de las necesidades de personal que tenga esta, pues comprende tanto las plazas ocupadas como las futuras y los plazos previstos de provisión.

El citado artículo 90.2 remite a la legislación básica sobre función pública en cuanto a la confección de las relaciones de puestos de trabajo. En la misma línea, el artículo 126.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local señala que las relaciones de puestos de trabajo tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública.

De este modo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Si el puesto es la estructura básica de la función pública, ha de garantizarse su contenido objetivo, suficientemente determinado en las relaciones que los aprueban o modifican, al anticipar sus características esenciales, protegiéndose con vigor y seguridad jurídica las expectativas de los funcionarios públicos (sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 2003), impidiendo que "queden siempre a la más pura discrecionalidad administrativa en los procesos de provisión la determinación de los caracteres intrínsecos del puesto, consecuencia de todo punto contraria a derecho" (sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 20 septiembre de 2002, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 26 de abril de 2004 y Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 2 de junio de 1999).

VI. En cuanto a los aspectos procedimentales y en lo que versa en torno a la modificación de la plantilla, lo primero que hay que reseñar es que, en atención a lo previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.



- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Por tanto, la modificación de la plantilla es una de las materias de preceptiva negociación.

De igual forma, debe traerse a colación el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el cual prescribe que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel, esto es, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y, en su caso, aprobación definitiva.

Habrà que aclarar que la aprobación de la plantilla compete al Pleno de la Diputación por mayoría simple, sin que dicha atribución pueda ser objeto de delegación, de conformidad con lo que se desprende los artículos 33 y 47 de la Ley 7/1985.

Una vez aprobada la modificación de la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto, en su caso, con el resumen del Presupuesto, según reseña el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.

VII. En lo referente a la materia formal de la relación de puestos de trabajo, del mismo modo que en el supuesto de la plantilla, la primera cuestión a destacar es que esta se incluye dentro de las materias de obligada negociación del aludido artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de puestos de trabajo ha de aprobarse con el Presupuesto, si bien también puede serlo ulteriormente y modificarse una vez aprobado este. Los trámites si se aprueba con el Presupuesto y conlleva incremento de retribuciones como consecuencia de reclasificaciones en el nivel de destino y/o complemento específico serían los mismos de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva (porque se aprueban en el seno de un único procedimiento: el del Presupuesto, al que va vinculado la nueva relación de puestos de trabajo, en cuanto a previsión de nuevos créditos) y a cuya eficacia está sometida. Si no supone alteración de complementos retributivos, no es necesario cumplimentar tal procedimiento, bastando el acuerdo del órgano competente.

En el supuesto del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora, el artículo 9.8 h) de sus Estatutos dispone que corresponde al Consejo Rector la propuesta al Pleno de la Diputación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo. Los acuerdos sobre estas materias pueden adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, al amparo de lo señalado por el artícu-



lo 13.7 de los reseñados Estatutos en relación con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Efectuada la nombrada por parte del Consejo Rector, será el Pleno de la Diputación quien apruebe la plantilla, así como la relación de puestos de trabajo, sin que sea factible delegar esta competencia, requiriéndose el quorum de mayoría simple (artículos 33 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto, en su caso, con el resumen del Presupuesto, tal y como apunta el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local. Además, el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo se notifica, en su caso, a los interesados en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

VIII. Atendiendo a los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes, el presente expediente debe someterse a la fiscalización de la Intervención provincial ya que es "susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico".

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

### ACUERDO

*Primero.-* Aprobar la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora para el ejercicio presupuestario 2026, la cual respecto de la de 2025, varía con motivo de la creación de una plaza de Técnico Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, que se incluye en la misma:

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
TECNICO ADMINISTRATIVO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	TECNICA	--

**TOTAL FUNCIONARIOS** 1

NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	--	--	--
TECNICO JEFE	II	1	LABORAL FIJO			
TECNICO DE TURISMO	II	1	LABORAL FIJO			
ADMINISTRATIVO	III	1	LABORAL FIJO			

**TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO** 3

**TOTAL PLANTILLA** 4

R-202600002



Segundo.- Aprobar, con efectos del uno de enero de 2026, la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora con el siguiente contenido:

Denominación del puesto	Dot	Nivel CD	CE	R	FP	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS / FUNCIONES
						Adm	Subg	Escala / Subescala / Clase / Categoría	
Técnico Administrativo	1	24	12.390,60 €	F	C	PT	A1	AG / T / - / -	- / Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
Técnico Jefe	1	LF	C	PT	II / Técnico Jefe				-- / Tareas de jefatura de las funciones de la unidad administrativa y técnica y del personal adscrito. 1. Gestión técnica de las áreas del Patronato de Turismo de conformidad con las directrices del Presidente, Vicepresidente y Consejo Rector. 2. Apoyo técnico a los Órganos de Gobierno del Patronato. 3. Elaboración de la propuesta de actividades y memoria anual del Patronato. 4. Elaboración en coordinación con la Intervención de la propuesta para el Presupuesto anual del Patronato de Turismo y su documentación complementaria. 5. Organización de las reuniones del Consejo Rector y asistencia a las mismas con voz, pero sin voto. 6. Relación con otras Administraciones turísticas a nivel técnico y participación en las reuniones que se convoquen a este nivel. 7. Participación en ferias de turismo, presentaciones turísticas, y demás actos de promoción de interés. 8. Organización y desarrollo de las campañas de publicidad, promoción y potenciación de recursos y productos turísticos. 9. Coordinación técnica con el sector empresarial para la potenciación y promoción de los productos turísticos consolidados y el desarrollo de otros nuevos. 10. Coordinación de las unidades del Patronato y del personal adscrito. 11. Elaboración de informes preceptivos y de necesidad, pliegos de prescripciones para la ejecución de expedientes de contratación y control de seguimiento de los mismos, bases de convocatorias y concursos públicos. 12. Organización y coordinación de las oficinas provinciales de turismo y de la apertura de monumentos en Zamora y provincia. 13. Gestión de subvenciones concedidas al Patronato de Turismo.
Técnico de Turismo	1	LF	C	PT	II / Técnico de Turismo				-- / Funciones propias de su titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos. 1. Preparación de ferias, presentaciones, work-shops, etc.. 2. Asistencia a ferias, presentaciones, mercados de contratación etc. que se le determinen. 3. Apoyo técnico a grupos: congresos y reuniones, excursiones, famtrips, grupos profesionales, etc. en la preparación de material y organización de personal: guías, azafatas, intérpretes... 4. Seguimiento de las visitas guiadas gratuitas del Patronato. 5. Actualización de las publicaciones del Patronato. 6. Actualización de la base de datos de la página web del Patronato. 7. Control de almacén y material de información turística. 8. Control y envío de material a las oficinas provinciales de turismo 9. Coordinación con la oficina provincial de turismo para el envío de material de información solicitado por teléfono, correo, mail... 10. Desarrollo y seguimiento de los expedientes de contratación que le sean asignados. 11. Colaboración con el resto de las unidades del Patronato.

R-202600002



Denominación del puesto	Dot	R	FP	ADSCRIPCION		REQUISITOS / FUNCIONES
				Adm	Categoría profesional / Plaza	
Administrativo	1	LF	C	PT	II / Administrativo	-- / Funciones de trámite y colaboración en los trabajos y tareas propias de su servicio bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos. 1. Coordinación con la Intervención en: a. Contabilidad del Patronato. b. Control y fiscalización de la gestión económica-financiera presupuestaria. 2. Ejecución del presupuesto: a. Ingresos-gastos. b. Pagos-cobros. c. Modificaciones presupuestarias. d. Rendición de los estados de cuentas. e. Documentos contables de expedientes de contratación. 3. Fiscalidad del Patronato: Declaraciones tributarias. 4. Gastos de personal: nóminas, seguros sociales, IRPF, gastos sociales... 5. Control de tesorería y bancos en coordinación con la Tesorería: Gestión de operaciones y relaciones con entidades bancadas. 6. Gestión administrativa de expedientes. 7. Archivo de documentos contables y administrativos. 8. Correspondencia, suministros material oficina, teléfono. 9. Colaboración con las otras unidades del Patronato.

*Tercero.*- Que se exponga al público la aprobación inicial de la plantilla de personal del Patronato Provincial de Turismo de Zamora para el ejercicio presupuestario 2026, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones y alegaciones.

*Cuarto.*- Definitivamente aprobada la plantilla de personal del Patronato Provincial de Turismo de Zamora para el ejercicio presupuestario 2026, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia tanto la plantilla de personal como la relación de puestos de trabajo del Patronato Provincial de Turismo de Zamora a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

*Quinto.*- Dejar sin efecto el acuerdo de 9 de octubre de 2025 del Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora relativo a la propuesta de aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local.



**ANEXO I**
**ABREVIATURAS EMPLEADAS**

<i>R: Relación de servicios</i>	<i>Subg: Subgrupo</i>			
<i>F: Funcionario LF: Laboral fijo</i>	<i>Dot: Dotación Adm: Administración Pública de procedencia del funcionario</i>	<i>AG: Admón. General AE: Admón. Especial</i>	<i>T: Técnica Ad: Administrativa Ax: Auxiliar S: Subalterna SE: Servicios Espec.</i>	<i>S: Superior M: Media Ax: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PO: Personal de Oficios</i>

<i>FP: forma de provisión</i>	<i>CD: complemento de destino</i>	<i>CE: complemento específico en euros/año</i>
<i>C: concurso LD: libre designación</i>	<i>PT: Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora</i>	

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 30 de diciembre de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600002



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN JUSTO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026 Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	340.071,05
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	279.736,33
1	Gastos de personal .....	139.848,71
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	104.512,62
3	Gastos financieros .....	600,00
4	Transferencias corrientes .....	34.775,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	60.334,72
6	Inversiones reales .....	60.334,72
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	500,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	500,00
	<b>Total gastos</b> .....	<b>340.571,05</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026 Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	340.071,05
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	282.795,01
1	Impuestos directos .....	51.336,58
2	Impuestos indirectos .....	8.854,62
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	43.369,80
4	Transferencias corrientes .....	126.816,31
5	Ingresos patrimoniales .....	47.417,70

R-202503589



Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026 Importe
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	57.276,04
6	Enajenación de inversiones reales .....	57.276,04
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	500,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	500,00
	<b>Total ingresos</b> .....	<b>340.571,05</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) Funcionarios de carrera:

- Secretaría-Intervención (Agrupación de Secretaría con los ayuntamientos de Trefacio y Robleda-Cervantes).

#### B) Personal laboral fijo:

- Administrativo (1). Tiempo parcial.
- Personal de limpieza (1). Tiempo parcial.

#### Resumen:

- Funcionarios: (1).
- Laboral fijo: (2).
- Laboral temporal: (0).
- Eventual: (0).

*Total plantilla:* (3).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Justo, 24 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202503589



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAR DE FALLAVES

##### *Anuncio de aprobación definitiva ordenanzas fiscales*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado por el pleno de este Ayuntamiento sobre la modificación de diferentes ordenanzas fiscales (tasa abastecimiento agua, tasa recogida de residuos sólidos y tasa alcantarillado), procediendo la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en el anexo al presente, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y de conformidad con el artículo 10.1-b y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

- *Modificación ordenanza fiscal n.º 1, tasa servicio de alcantarillado.*
- *Texto que se modifica (Boletín Oficial de la Provincia n.º 124 fecha 17-10-2005).*

##### *Artículo 5.2.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado en viviendas, cocheras, comercios, cabañales, merenderos locales industriales y similares será una cuota fija de 55,00 € anuales para todos.

- *Modificación ordenanza fiscal n.º 3, tasa por suministro de agua.*
- *Texto que se modifica: (Boletín Oficial de la Provincia n.º 124 fecha 17-10-2005).*

##### *Artículo 6-.2- Cuota tributaria.*

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la tarifa siguiente por facturación anual:

- Cuota mínima o consumo hasta 30 mts/cúbicos años 60,00 €/anuales
- Exceso de 30 mts/cúbicos a 0,30 €/metro.

Sobre las precedentes tarifas se aplicará el IVA de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

R-202503599



- *Modificación ordenanza fiscal n.º 3, tasa por recogida residuos urbanos.*
- *Texto que se modifica: (Boletín Oficial de la Provincia n.º 159 de fecha 30-12-2011).*

Artículo 6-. 2.- *Cuota tributaria-Tarifa.*

Atal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Tarifa única 75 euros anuales.  
(Viviendas, locales, merenderos, bares locales comerciales o industriales).

Villar de Fallaves, 29 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202503599



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COTANES DEL MONTE

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Cotanes del Monte (Zamora), por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://cotanesdelmonte.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Cotanes del Monte, 29 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202503574



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### AYOÓ DE VIDRIALES

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el expediente 2/2025 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección: <https://ayoodevidriales.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ayoó de Vidriales, 29 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202503587



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERILLA DE CASTRO

##### *Edicto*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025, el establecimiento y ordenación de la ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Perilla de Castro (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por todos aquellos que pudieren resultar interesados pueda ser examinado en los días y horas hábiles de oficina, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el referido plazo, de conformidad con dicho acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo.

Perilla de Castro, 29 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202503584



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DE VALDERADUEY

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Pobladura de Valderaduey, 29 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202503591



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DE VALDERADUEY

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pobladura de Valderaduey, 29 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202600006



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLADEPERA

##### Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Ingresos

Capítulo	Nombre	Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>236.540,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>236.540,00</i>
1	Impuestos directos .....	127.100,00
2	Impuestos indirectos .....	800,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	23.640,00
4	Transferencias corrientes .....	84.150,00
5	Ingresos patrimoniales .....	850,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	<i>0,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total del estado de ingresos</b> .....	<b>236.540,00</b>

##### Gastos

Capítulo	Nombre	Importe
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>236.540,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>225.540,00</i>
1	Gastos de personal .....	43.775,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	175.965,00
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	5.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	<i>11.000,00</i>
6	Inversiones reales .....	11.000,00
7	Transferencias de capital .....	0,00

R-202503596



Capítulo	Nombre	Importe
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total del estado de gastos</b> .....	<b>236.540,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

- Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Agrupada con los ayuntamientos de Villardiega de la Ribera, Moralina, Moral de Sayago y Luelmo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villadepera, 29 de diciembre de 2025.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARQUILLINOS

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal que a continuación de cita:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal de la recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Arquillinos, 26 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202503588



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MOMBUEY

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Mombuey.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mombuey, 26 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202503586



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BERMILLO DE SAYAGO

##### *Anuncio*

El pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó la aprobación del proyecto de obra denominado "Proyecto básico y de ejecución de Edificio de Usos Múltiples", situado en calle Salgada, n.º 2, redactado por el arquitecto don Germán Panero Hernández, cuyo importe de ejecución de contrata asciende a 326.137,35 euros.

En virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se abre un periodo de exposición pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://bermillodesayago.sedelectronica.es/info.0>

Si durante dicho plazo no se presentase ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de resolución expresa.

Bermillo de Sayago, 23 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202503578



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BERMILLO DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago de fecha 19 de diciembre de 2025, se acordó el inicio del expediente de contratación para la obra denominada "Edificio de Usos Múltiples", en calle Salgada, n.º 2, en Bermillo de Sayago, la redacción de los pliegos, así como la delegación en la Alcaldesa del resto de acuerdos necesarios para la celebración del presente contrato, incluida la preparación del contrato, adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la LCSP y el reglamento de contratación atribuyen al órgano de contratación. La delegación de competencias conllevará la aprobación del gasto.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público.

Bermillo de Sayago, 23 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202503579



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TREFACIO

##### *Anuncio aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2.º del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en este Ayuntamiento

Trefacio, 30 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202600003



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PERDIGÓN

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de los siguientes bienes inmuebles, caminos públicos números 9013, 9019, 9020 y 9023 del polígono 205.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación y permuta de caminos públicos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza España, s/n.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Perdigón, 30 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202600011



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARDECIERVOS

##### *Anuncio*

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

- *Nombre y apellidos:* Rubén González García.
- *Razón social NIF/CIF:* 71035\*\*\*\*.

Para la actividad de “bar” con emplazamiento en calle Luis Núñez, n.º 46, de acuerdo con la siguiente documentación presentada con la solicitud:

- a) “Informe actividad de bar”, redactado por el arquitecto Javier Ferrero Sánchez y firmado digitalmente con fecha 13 de noviembre de 2025.
- b) Proyecto acústico de “Adaptación de local a bar”, redactado por el ingeniero técnico de telecomunicación José Andrés Alonso Tuda y firmado digitalmente con fecha 5 de noviembre de 2025.
- c) “Proyecto técnico de Bar”, redactado por el arquitecto Javier Ferrero Sánchez y firmado digitalmente con fecha 14 de noviembre de 2025.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Villardecervos, 16 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202503424



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARDECIERVOS

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villardecervos, 30 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202600009



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA MARÍA DE LA VEGA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Ingresos	2025	%	2026	%
<i>A) Operaciones no financieras</i>					
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>					
1	Impuestos directos.....	100.220,95	34,80	100.820,95	36,84
2	Impuestos indirectos.....	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos.....	21.800,00	7,57	21.800,00	7,96
4	Transferencias corrientes .....	94.779,05	32,91	111.619,73	40,78
5	Ingresos patrimoniales.....	6.900,00	2,40	6.900,00	2,52
<i>A.2) Operaciones de capital</i>					
6	Enajenación de inversiones reales....	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital.....	64.300,00	22,33	32.559,32	11,90
<i>B) Operaciones financieras</i>					
8	Activos financieros.....	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total ingresos .....</b>		<b>288.000,00</b>		<b>273.700,00</b>	

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Gastos	2025	%	2026	%
<i>A) Operaciones no financieras</i>					
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>					
1	Gastos de personal .....	76.350,00	26,51	76.350,00	27,90
2	Gastos corrientes en bienes y servicios..	133.310,00	46,29	133.310,00	48,71
3	Gastos financieros.....	100,00	0,03	100,00	0,04
4	Transferencias corrientes .....	1.250,00	0,43	1.250,00	0,46
5	Fondo de contingencia .....	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>					
6	Inversiones reales .....	76.990,00	26,73	62.690,00	22,90
7	Transferencias de capital .....	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>					
8	Activos financieros.....	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total gastos.....</b>		<b>288.000,00</b>		<b>273.700,00</b>	

R-202600010



## DE LOS GASTOS

En gastos corrientes, se consignan los créditos destinados al pago de las retribuciones del personal, tanto funcionario como laboral, así como los demás para los gastos derivados de los mismos. El capítulo de gastos de personal está relacionado con el Anexo de personal de esta Entidad que se adjunta,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de Personal de esta Entidad:

*Personal:*

- *Personal funcionario:* Secretaria-Interventora. Grupo A, nivel 26 (interinidad), agrupada con el Ayuntamiento de Villaferrueña.
- *Personal laboral:* Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santa María de la Vega, 30 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202600010



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GRANUCILLO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Granucillo (Zamora), por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://granucillo.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Granucillo, 30 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202600007



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada en fecha 26 de diciembre de 2025, figuraba en su orden del día (en el punto 2.º), Asunción del Acuerdo de la Junta de Castilla y León, referida a la publicación de la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico con establecimiento de tasa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-2 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferrerías de Arriba, 30 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202600008



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CABAÑAS DE SAYAGO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>140.535,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>107.360,00</i>
1	Impuestos directos .....	35.000,00
2	Impuestos indirectos .....	3.900,00
3	Tasas y otros ingresos .....	23.260,00
4	Transferencias corrientes .....	45.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	200,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	<i>33.175,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	3.175,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total ingresos</b> .....	<b>140.535,00</b>

##### Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>138.226,00</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i> .....	<i>100.924,00</i>
1	Gastos de personal .....	26.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	65.088,68
3	Gastos financieros .....	500,00
4	Transferencias corrientes .....	7.835,32
5	Fondo de contingencia .....	1.500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i> .....	<i>37.302,00</i>
6	Inversiones reales .....	37.302,00
7	Transferencias de capital .....	0,00

R-202600005



Capítulo	Euros
<b>B) Operaciones financieras</b> .....	<b>2.309,00</b>
8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	2.309,00
<b>Total gastos</b> .....	<b>140.535,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- *Personal funcionario*: Secretaria-Interventora. Grupo, A. Habilitación carácter nacional.
- *Personal laboral*: Operario Servicios Múltiples. Media jornada.

Cabañas de Sayago, 1 de enero de 2025.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 diciembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Almeida de Sayago, 31 de diciembre de 2025.-El Alcalde.

R-202600004

